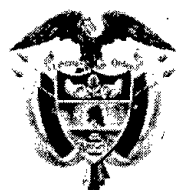


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARÍA ELOISA VARELA DE SABOGAL
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN:	50001-33-33-004-2018-00057-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup>, contra la sentencia del 26 de noviembre de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otra parte a folios 5-6 del cuaderno de segunda instancia, se observa memorial presentado por el abogado MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA, quien renuncia al poder otorgado por la Fiduprevisora S.A como consta en la escritura pública No. 1590, por lo cual se hace necesario aceptarla de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 26 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.- ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el abogado MICHEL ANDRÉS VEGA DEVIA.

**TERCERO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

<sup>1</sup>Folios 56-59 cuaderno de primera instancia

<sup>2</sup>Folios 45-50, cuaderno de primera instancia

Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho

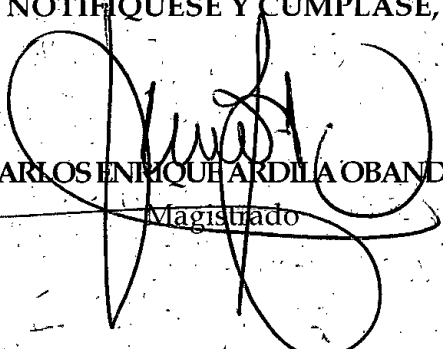
Expediente: 50001-33-33-004-2018-00057-01

Asunto: Admite apelación

IDG

CUARTO.--Surtido lo anterior, ingr ese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y C UMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Referencia: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Expediente: 50001-33-33-004-2018-00057-01  
Asunto: Admite apelaci n  
JDG